

INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTARIAS PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA

1.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

1.1. Motivación.

En este momento nos encontramos en una crisis económica y social. El modelo financiero vigente en la Comunidad Autónoma de Euskadi se basa en el principio de riesgo compartido. Es decir, el rendimiento de los tributos concertados se reparte entre el Gobierno Vasco, las diputaciones forales y las entidades locales, tanto cuando se producen incrementos como disminuciones de los recursos a distribuir. En situaciones ordinarias, la participación provisional en los tributos concertados se hace llegar a lo largo del año al Gobierno Vasco y a las entidades locales conforme a las previsiones presupuestarias, liquidándose el saldo definitivo en febrero del año siguiente.

Sin embargo, la normativa alavesa que concreta la aplicación del modelo no contempla la posibilidad de que se produzcan escenarios como el actual, en los que la variación de la previsión inicial del ingreso es tan significativa que hace necesario revisar los pagos a cuenta que se realizarán a lo largo del año al Gobierno Vasco y a las entidades locales de Álava, de forma que pueda ajustarse con más exactitud a la cifra anual que finalmente resulte de la aplicación del modelo a la recaudación finalmente obtenida, y se eviten problemas presupuestarios y de tesorería en el momento de la liquidación.

Siendo esto así, es conveniente establecer un mecanismo de ajuste de las entregas a cuenta que percibirán las entidades locales por el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava, que en situaciones excepcionales permita su modificación, sin esperar a la liquidación.

El artículo 13.4 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa permite al Consejo de Gobierno Foral, establece que quedan exceptuados del trámite de audiencia y de información pública los anteproyectos o proyectos normativos como cuando concurren razones graves de interés público.

La razón de interés público que concurre en este caso, ya reseñada en la Orden Foral de inicio del expediente, es la fuerte caída de recaudación provocada por la pandemia, que hace que exista un riesgo para la sostenibilidad de las finanzas públicas si no se toman medidas para corregir sus efectos. Es necesario tomar medidas adecuadas para evitar desajustes entre



ingresos provenientes del FOFEL en las finanzas públicas de las entidades locales. Ante la imposibilidad de tramitar Decretos Forales Normativos en esta materia se opta por esta vía.

1.2. Objetivos.

Por todo ello, se hace necesaria la aprobación de una Norma Foral que permita al Territorio Histórico de Álava la adopción de medidas tendentes a mitigar el impacto de la disminución de la recaudación en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad de las entidades locales de Álava.

1.3. Alternativas.

El proyecto de Norma Foral propuesto tiene su origen en el ejercicio de la iniciativa normativa que corresponde al Consejo de Diputados, actualmente Consejo de Gobierno Foral, y que aparece regulada en la Norma Foral 52/1992 de 18 de diciembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava (artículo 6, punto 1, apartado 1).

La competencia para su aprobación, dado que afecta al régimen general de financiación de los municipios del Territorio Histórico, corresponde a las Juntas Generales, según el artículo 6.2.a.3) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre organización institucional del Territorio Histórico de Álava.

Por tanto, no existe alternativa al instrumento normativo elegido.

1.4. Adecuación a los principios de buena regulación previstos en el anexo I del Decreto 29/2017.

En la tramitación del anteproyecto de norma foral se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común. Así pues, se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de una nueva regulación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, obtener una visión articulada, única y completa del régimen jurídico de la materia a aprobar.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

En cuanto al principio de eficiencia administrativa, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados, ni mayor consumo de recursos públicos.



2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Análisis jurídico.

Se trata de desarrollar la competencia del Territorio Histórico de Álava sobre la materia a regular.

No precisa de ulterior desarrollo normativo, aunque se prevé la posibilidad de que la Diputación Foral de Álava podrá adoptar medidas excepcionales cuando la diferencia negativa entre el remanente de tesorería para gastos generales puesto de manifiesto en el último ejercicio liquidado y la cantidad a reajustar, supere un determinado porcentaje de los ingresos corrientes de la entidad local derivados de la última liquidación presupuestaria aprobada.

2.2. Descripción de la tramitación.

Se han solicitado los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Intervención y Control.
- Informe elaborado por el Servicio de Administración Local y Emergencias.
- Informe de impacto de género.

Se ha tenido en cuenta lo prescrito en el artículo 13.4 del anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa permite al Consejo de Gobierno Foral, establece que quedan exceptuados del trámite de audiencia y de información pública los anteproyectos o proyectos normativos como cuando concurren razones graves de interés público.

La razón de interés público queda reflejada en las sucesivas resoluciones aprobadas.

El Servicio de Secretaría General de Diputación ha realizado diversas aportaciones para mejorar la técnica legislativa del anteproyecto, que han sido tenidas en cuenta.

2.3. Estructura y contenido.

La Norma Foral consta de artículo único, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

En el artículo único se modifica el apartado 1.- del artículo 15 de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava con el fin de posibilitar el reajuste de cantidades citado anteriormente.



En la disposición adicional se regula un régimen excepcional de los expedientes de créditos adicionales correspondientes a las medidas para hacer frente a los efectos del COVID-19. Este régimen estará vigente para los ejercicios 2020 y 2021.

La disposición final primera autoriza a la Diputación Foral para la formalización de operaciones activas de crédito a largo plazo con las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. En este caso la autorización se realizará con informe previo del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

La disposición final segunda establece la entrada en vigor de la norma foral.

3.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

La aprobación de esta Norma Foral permitirá realizar los ajustes necesarios en los presupuestos para reflejar las consecuencias económicas de la actual crisis.

No conlleva cargas administrativas adicionales ni tiene impacto alguno en los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava.

No es necesaria ninguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de julio de 2020

Eduardo Alday Galán

Toki Administrazioaren Zerbitzu Burua
Jefe Servicio de Administración Local